

INFORME EN EL QUE SE JUSTIFICAN LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 28, 100, 101 Y 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE INFORMES GRAFOLÓGICOS DE PERSONALIDAD PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DEL GRUPO TERSA, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CTTE1156.

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, 100, 101 i 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el expediente de contratación se han de justificar los aspectos que se detallan en los referidos preceptos de la norma antes mencionada.

A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a lo establecido en los citados artículos y emite para justificar los aspectos que se establecen a continuación en relación con el contrato de servicios antes mencionado:

I) Objeto del Contrato: El objeto del contrato es el servicio de realización de informes grafológicos de personalidad para la selección de personal del Grupo Tersa:

Tractament i Selecció de Residus S.A. (TERSA), ubicada en la Avinguda Eduard Maristany, nº44 de Sant Adrià de Besòs (Barcelona).

Selectives Metropolitanas S.A. (SEMESA) ubicada en la Ctra. Camí Antic de Barcelona a València B-210, Km. 1. Gavà (Barcelona).

Solucions Integrals per als Residus S.A. (SIRESA) ubicada al c/ de la Pau, 3-5 Sant Adrià de Besòs.

II) Necesidades a satisfacer: Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato consisten la realización de informes grafológicos de la personalidad realizados para cualquiera de las tres empresas del Grupo Tersa a través del análisis de la escritura de los candidatos y candidatas que participaran en los diferentes procesos de selección del Grupo.

En cada proceso de selección, Tersa solicitará al candidato una carta manuscrita, libre y con firma. El candidato la pasará escaneada y Grupo Tersa la enviará a la empresa adjudicataria del servicio indicándole: Nombre y apellidos, edad de la persona, formación, y puesto de trabajo para el que es aspirante. Con estos datos esperamos que el informe grafológico nos proporcione la siguiente información del candidato:

El índice y resultado constara al menos de los siguientes puntos:

- Impresión general del escrito.
- Comportamiento dentro del grupo.
- Trabajo en equipo.
- Relación / tipos de vínculo con los compañeros / equipo.
- Orientación a resultados grupales.
- Conflictividad.
- Competitividad.
- Liderazgo.
- Necesidad de protagonismo.
- Autonomía / dependencia.



- Método de trabajo / (orientación, planificación, etc.).
- Capacidad / tipo de comunicación.
- Motivación y aspiraciones.
- Fortaleza y potencial energético.
- Capacidad de escucha.
- Capacidad de adaptación.
- Ritmo de trabajo.
- Capacidad de aprendizaje.
- Capacidad de memoria.
- Capacidad de concentración.
- Capacidad de análisis.
- Capacidad de síntesis.
- Capacidad de razonamiento lógico.
- Capacidad de creatividad.
- Otros aspectos destacados que han de aparecer en los informes y que se han de tener en cuenta: iniciativa, accesibilidad, compromiso, cooperación, responsabilidad, lealtad, fidelidad, integridad, madurez personal, voluntad y capacidad de sacrificio, resolución de problemas, etc.

Estos informes nos aportaran la siguiente información:

- Vision global de los candidatos en un proceso.
- Identificar a los candidatos más adecuados para la posición.
- Facilita la preparación de las entrevistas.
- Conseguir un proceso exitoso de la forma más rápida, ahorrando tiempo.

Nos dará información de los comportamientos y los factores motivadores de un candidato.

Necesitaremos saber cómo se comporta una persona, como se relaciona con los otros y que le lleva a hacerlo de una determinada manera.

Todo ello, garantizando el cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, cumpliendo con la obligación de custodia documental y conservación de documentos durante al menos 5 años, y con la debida confidencialidad.

III) Idoneidad del objeto y contenido del contrato: Mediante el presente contrato se satisfarán, de forma directa, clara y proporcional, las necesidades que se especifican en el punto primero de la presente memoria.

IV) Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato:

La entidad no cuenta con medios personales que se puedan destinar a los objetivos establecidos en este ámbito, ni el personal dispone de la formación necesaria, ni los materiales apropiados para poder dar cumplimiento al objeto del contrato se precisa.



Por lo mencionado anteriormente, y dado que la prestación objeto del contrato no se puede realizar con los medios propios de la entidad, resulta del todo necesario la contratación del servicio objeto del presente informe.

V) Presupuesto de licitación: Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto de Valor Añadido.

Atendiendo a que el presupuesto de licitación debe ser adecuado a los precios de mercado, debiendo tener en consideración diferentes costes y otros eventuales gastos calculados para su determinación, se fija el siguiente presupuesto de licitación, en base al estudio de mercado realizado en base a las necesidades que se requerirán para dicho servicio:

Se establece un precio unitario por Informe Grafológico de: 156,00.-€/unidad.

- Presupuesto base de licitación (2 años): 29.328,00.-€

- IVA 21 %: 6.158,88.-€

Total, presupuesto base de licitación (IVA incluido): 35.486,88.-€

El desglose del presupuesto neto, sin IVA, en costes directos e indirectos se considera que es el siguiente:

CÁLCULO PRESUPUESTO	
GASTOS DIRECTOS	IMPORTE € (sin IVA)
Mano de obra (aprox. 81 %)	25.075,44 €
TOTAL	25.075,44 €
GASTOS INDIRECTOS	
Gastos estructurales (aprox. 13 %)	1.906,32 €
Beneficio empresa (aprox. 6 %)	2.346,24 €
TOTAL	4.252,56 €
TOTAL GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS	
29.328,00 €	

La estimación de los costes salariales se ha calculado tomando como referencia los precios de mercado, a partir de convenios que podrían ser de referencia. No se contempla para el presente procedimiento la desagregación de género, ya que no se considera necesario para la correcta ejecución del procedimiento.

El presupuesto se ha calculado en base a unos rendimientos de mano de obra detallados en el pliego técnico de este contrato. El desglose de los costes salariales previsto en el presupuesto base de licitación, es el considerado en base a convenios de referencia, en base a una estimación de horas de dedicación necesarias para ejecutar el contrato.

Las partidas indicadas, no suponen derecho a su percepción por parte del contratista, únicamente se facturarán en base al precio unitario ofertado respecto a los informes grafológicos realizados. El importe que conforma el presupuesto de licitación cubre la



previsión máxima de necesidades a satisfacer durante el periodo de contrato. El presupuesto indicado no es vinculante y se establece a efectos orientativos. Los importes vinculantes al presente contrato serán los precios unitarios ofertados.

VI) Valor estimado del contrato: Se entiende por valor estimado del contrato el valor del importe total, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagador según las estimaciones realizadas.

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato de conformidad con el artículo 101 de la LCSPS, es el siguiente. Desglosamiento del valor estimado del contrato:

- | | |
|--|---------------------|
| - Presupuesto base de licitación 2 años (sin IVA): | 29.328,00.-€ |
| - 1 ^a prorroga: | 14.664,00.-€ |
| - 2 ^a prorroga: | 14.664,00.-€ |
| - TOTAL, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (sin IVA): | <u>58.656,00.-€</u> |

VII) Duración del contrato: el contrato tendrá una duración de dos (2) años y se podrá prorrogar de forma expresa hasta un máximo de dos anualidades (1+1) o hasta el consumo total del importe presupuestado.

VIII) Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato:

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto supersimplificado, de conformidad con el que se establece a la LCSP, siendo necesaria la preparación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que requieran la correspondiente licitación.

IX) Justificación de la no división en lotes

El objeto del contrato no admite división.

De acuerdo con el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se considera inadecuado proceder a la división en lotes del objeto del contrato, atendiendo a la naturaleza del servicio a contratar; se trata de un servicio con un objeto indivisible.

X) Capacidad:

Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.



XI) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas automáticas (hasta 100 puntos):

1. Propuesta económica: Hasta 75 puntos.

Se valora con más del 35% de la puntuación total la oferta económica a pesar de lo que indica la Instrucción municipal aprobada por la Comisión de Gobierno de 15 de marzo de 2018, para la aplicación de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, dado que no es posible introducir criterios de carácter cualitativo, que tengan un peso equiparable al del precio como factor determinante de la adjudicación: ya que se trata de un servicio claramente definida en el pliego de prescripciones técnicas.

La fórmula establecida se describe a continuación, y se aplicará en base a la oferta global ofertada de lo que se estima se requerirá durante la duración del contrato.

Formula precio:

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere los precios unitarios de licitación establecidos, y a la resta de empresas licitadoras la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente formula establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por el Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio:

La valoración se realizará de acuerdo con la siguiente formula en base al precio total ofertado:

$$\frac{\text{Presupuesto neto de licitación - oferta}}{\text{Presupuesto neto de licitación - oferta más económica}} \times \text{Puntos máximos} = \text{Puntuación resultante}$$

La fórmula indicada se considera la más adecuada para el presente procedimiento, por el hecho que la misma se considera la más proporcional en relación con la posible diferenciación a las ofertas económicas recibidas.

La oferta económica presentada se calculará en base al importe unitario ofertado tomando en consideración las unidades estimadas para dos años de conformidad con la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDADES (2 años)	IMPORTE UNITARIO MÁXIMO (sin IVA)	IMPORTE UNITARIO OFERTADO (sin IVA)	IMPORTE TOTAL MÁXIMO (sin IVA)	IMPORTE TOTAL OFERTADO (sin IVA)
Servicio de informes de grafología de personalidad	188	156,00.-€/unidad-€/unidad	29.328,00.-€-€

El precio vinculante en el contrato será el precio unitario ofertado por el contratista, el cual se facturará en el momento de realizarse, y no el importe total ofertado.

Dentro del precio ofrecido se consideran incluidos todos los costes necesarios para la correcta realización del contrato y, especialmente, los generales de empresa del adjudicatario, su beneficio industrial y toda suerte de arbitrios, honorarios, costes de autorización, canon, tasas, que se originen por motivo del contrato.



La Mesa de contratación de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, podrá apreciar que la proposición de una empresa no podrá cumplirse, cuando en igualdad de condiciones técnicas, su oferta económica sea considerada anormal o desproporcionada (EN BASE A LA OFERTA GLOBAL), en aplicación de los siguientes criterios, según el que se establece en la Instrucción de Gerencia Municipal, aprobada por el Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicada en la Gaceta Municipal el día 29 de junio. En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se encuentran definidos los supuestos para establecer bajas desproporcionadas.

Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas con valores anormales o desproporcionados:

- En caso de haber un único licitador, las ofertas que sean inferiores a un diferencial de 25 puntos porcentuales en relación con el presupuesto máximo establecido en el procedimiento.
- Las ofertas que sean inferiores a un diferencial de 10 puntos porcentuales en relación con la media de las ofertas.
- Si el número de licitadores es superior a 10, para el cálculo de la media de las ofertas se podrá prescindir de la oferta más cara si hay un diferencial superior al 5% respecto de la oferta inmediatamente consecutiva.
- Si el número de licitadores es superior a 20, para el cálculo de la media de las ofertas se podrán excluir una o las dos ofertas más caras siempre y cuando una con la otra o ambas tengan un diferencial superior al 5% con la siguiente oferta.

Medida social: En caso que una empresa licitadora incurra en baja desproporcionada, si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas trabajadoras considerados en la oferta son inferiores al que establece el convenio sectorial de aplicación, al efecto de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras de una organización representativa del sector. La oferta será excluida si en el trámite de la audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta cualificada de anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerado en la oferta son inferiores al que establece el convenio sectorial de aplicación.

2. Mejoras:

2.1. Disminución en el plazo de entrega de los informes grafológicos: Hasta 25 puntos.

Se valorará la disminución del plazo de entrega de los informes grafológicos al departamento de personas de Grup TERESA, respecto al plazo mínimo indicado en el Pliego Técnico.

Plazo de Entrega de los Informes Grafológicos	Puntuación
7 días laborables	0 puntos
Entre 4 y 6 días laborables	10 puntos
Entre 1 y 3 días laborables	25 puntos



En caso de empate, se aplicará lo establecido en el artículo 147 de la LCSP.

Justificación criterios adjudicación:

Criterio 1: La oferta económica, sin en principio contener valores anormales, es un criterio básico para conseguir una mayor eficiencia en la gestión del presupuesto público. En el presente procedimiento se establece como aspecto sujeto a valoración económica el presupuesto ofertado por el licitador.

Criterio 2: La mejora en la Disminución del Plazo de entrega de los informes grafológicos respecto al plazo indicado en el Pliego Técnico se considera positivo para la rápida gestión en la selección y posterior contratación del personal del Grupo. Dicha mejora se considera asumible por parte de los licitadores.

Todos los criterios de adjudicación establecidos se consideran proporcionales y directamente vinculados con el objeto contractual.

XII) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Se establecen para este contrato las siguientes condiciones especiales de ejecución:

Consideraciones de tipo social:

- En aplicación del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas de este contrato no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales - según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de estos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.
- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecuten el contrato durante todo el período contractual: La empresa contratista debe de mantener, durante toda la ejecución del servicio, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.

Sant Adrià de Besòs, a fecha de firma del presente documento.

Mònica Giner
Responsable de selección, formación y
desarrollo de personas

Meritxell Ruf
Directora de personas